**CONTRATO No.PCT**

 **“PLAN DE COBERTURA TOTAL DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION”.**

En la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día: tres de Abril de dos mil dieciocho , Ante Mi:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **“TELESIS, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente y que más adelante relacionaré; y a quien en el transcurso del presente instrumento denominaré **TELESIS**; Por otra parte comparece el señor: **ROBERTO EDGARDO HERRERA DÍAZ CANJURA**,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en su calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y actuando en virtud del Artículo de cuarenta y siete del Código Municipal y en cumplimiento del Acuerdo número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente y que más adelante relacionaré; y a quien en el transcurso del presente instrumento denominaré **EL CLIENTE,** convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO EN PLAN DE COBERTURA TOTAL DE SERVICIO DE RADIO COMUNICACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación indican y de las cuales transcribo**: “I) OBJETO:** TELESIS proporcionará a EL CLIENTE el servicio ilimitado de Radiocomunicación, mediante VEINTIDOS APARATOS DE RADIOCOMUNICACIÓN, Servicio Radio Smart Nacional, Servicio de repetición Troncalizado (voz ilimitada), frecuencia privada cobertura nacional, modelos portátiles: A) CINCO MODELOS:DPG 8550, marca Motorola, Y B) DIECISIETE MODELOS:DPG 8050, marca Motorola, Radios digitales con pantalla a color, teclado, mejor rendimiento de audio, diseño de gran resistencia, botón de emergencia, especificaciones IP 57, conectividad bluetooth e incluye GPS, con sus respectivos accesorios, (baterías, cargador de batería, antena, clip porta cincho), potencia tres Watts, frecuencia cuatrocientos MHz, cobertura área amplia a nivel nacional y mantenimiento preventivo sin costo adicional; descritos e identificados con su número de serie en el Anexo “A”, el cual forma parte integral a este instrumento. **II) PLAZO**: El plazo del presente contrato es de NUEVE meses calendario, contados a partir del UNO DE ABRIL AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y podrá renovarse de manera automática, por períodos iguales. **III) EL PRECIO:** El valor total del contrato es de: CINCO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Impuesto al Valor Agregado IVA(trece %) y contribución especial para la seguridad y convivencia ciudadana CESC (cinco%), incluidos, cuyos fondos será financiada con el Fondo Veinticinco FODES. **IV) FACTURACION:** TELESIS facturará el servicio de radiocomunicación suministrado, en Dólares de los Estados Unidos de América, por períodos mensuales, EL CLIENTE deberá realizar el pago correspondiente en la fecha indicada en la Factura de Consumidor Final, Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Exportación según sea el caso, en las oficinas principales, sucursales, instituciones financieras autorizadas por TELESIS, por medio de pago electrónico que se establezcan o cobro a domicilio para lo cual deberá cerciorarse EL CLIENTE que el cobrador se encuentre debidamente autorizado por TELESIS para realizar la gestión de cobro correspondiente. **V) FORMA DE PAGO:** El valor del contrato deberá ser cancelado medianteDOCE cuotas mensuales, fijas y sucesivas de: QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con IVA Y CESC, incluidos. **VI) SERVICIOS Y VALORES INCLUIDOS:** Incluye: Suministro de VEINTIDOS EQUIPOS de radiocomunicación: Servicio de repetición Troncalizado (voz ilimitada), frecuencia privada cobertura nacional, modelos portátiles DPG 8550, marca Motorola, Radios digitales con pantalla a color, teclado, mejor rendimiento de audio, diseño de gran resistencia, botón de emergencia, especificaciones IP 57, conectividad bluetooth e incluye GPS, con sus respectivos accesorios, (baterías, cargador de batería, antena, clip porta cincho) potencia tres Watts, frecuencia cuatrocientos MHz, cobertura área amplia a nivel nacional y mantenimiento preventivo sin costo adicional, debidamente comprobado su funcionamiento, las baterías, antenas y cargadores en óptimas condiciones, también incluye el servicio ilimitado de radiocomunicación, el mantenimiento preventivo (limpieza interna y externa del radiocomunicación), el mantenimiento correctivo (repuestos internos, además de botones y teclados) los cuales están sujetos a desgaste por el uso normal de operación, la cobertura estándar y asesoría técnica cuando sea requerido; y el seguro contra robo o hurto, para los equipos detallados en el ANEXO ”A” , del presente instrumento tal y como se detalla en la oferta de servicios de fecha seis de Enero de dos mil diecisiete. **VII) GARANTIA DEL EQUIPO:** TELESIS garantiza que los equipos descritos en el Anexo “A”, se encuentran en perfecto estado de buen uso y de funcionamiento al igual que los accesorios, lo cual EL CLIENTE comprobó al momento de entrega de los mismos. La garantía no cubre y su reparación se cargará a EL CLIENTE, cuando el equipo presente señales evidentes de: a) golpes fuertes al equipo que provoquen quebraduras en algún componente, b) señales internas de haber sido mojado, c) quemaduras externas de fuego o internas provocadas por recibir cargas de energía de tomacorrientes no polarizados, d) Cuando los equipo presenten señales de modificaciones o reparaciones efectuadas por personal no autorizado por TELESIS. **VIII):GARANTÍA de fiel cumplimiento deL Contrato**: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato TELESIS deberá rendir a satisfacción de EL CLIENTE, dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de EL CLIENTE equivalente al diez por ciento del valor del contrato, por la cantidad de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con una vigencia de doce meses, otorgado por medio de Fianza a favor de EL CLIENTE. La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, podrá ser prorrogada o ampliada, según el requerimiento de EL CLIENTE, lo que será solicitado oportunamente al vencimiento de la misma, si algunas de las partes no atendiere la solicitud en el termino establecido, se procederá a hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Dicha garantía asegurara a EL CLIENTE que TELESIS, cumplirá con todas las clausulas establecidas en el contrato, y cada una de las obligaciones, términos y condiciones de lo establecido a EL CLIENTE durante el periodo de vigencia de la misma. En caso de incumplimiento del contrato, EL CLIENTE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado, b) cuando TELESIS no cumpla con lo establecido en las bases de licitación c) cuando TELESIS no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido, d) En el caso de no presentar la prorroga o ampliación de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato e) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de TELESIS. **IX): GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** TELESIS, presentara junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes, la cual se otorgara a favor de EL CLIENTE, para asegurar que TELESIS, responderá por la buena calidad de los servicios realizado según se establezca en el contrato; otorgado por medio de Fianza a favor de EL CLIENTE, el plazo de vigencia de la garantía se contara a partir de la Recepción definitiva del servicio objeto de este contrato, por el plazo de un año. El porcentaje de la garantía será el diez por ciento del monto final del contrato, por la cantidad de: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **X) ANEXOS E INTEGRACION:** a) Ni TELESIS ni EL CLIENTE asumen ninguna obligación que no sea convenida de manera expresa en el presente contrato o en sus anexos; de forma que el presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral a que llegaron las partes y dejan sin efecto cualquier acuerdo previo, verbal o escrito celebrado entre las mismas, b) Todo anexo presente o futuro, suscrito y firmado por ambas partes contratantes, se entiende incorporado al presente contrato y como tal es obligatorio para ambos contratantes. Se entiende por anexo todo documento o instrumento que se emita en relación al servicio que por el presente contrato se proporciona u otros que así decidan incorporar las partes. En este acto EL CLIENTE recibe copia del presente contrato y de los Anexos vigentes, según el caso. c) El contrato y sus anexos solo podrán ser modificados mediante el mutuo acuerdo de EL CLIENTE y TELESIS, lo cual deberá constar por escrito y estar firmado por ambas partes. **XI) INTERRUPCION Y SUSPENSION DEL SERVICIO:** El servicio de radiocomunicación podrá ser interrumpido en los siguientes casos: a) por disposición de las autoridades correspondientes, b) por daños imprevistos en las antenas y casetas, c) por mejoras y/o ampliaciones en el sistema; en este caso TELESIS se obliga a notificar a EL CLIENTE al menos con veinticuatro horas de anticipación. Además se acreditará a EL CLIENTE la parte proporcional correspondiente al tiempo que dure la interrupción, lo cual se reflejará en su facturación. El servicio de radiocomunicación podrá suspenderse también por llegar al vencimiento dos facturas consecutivas sin que haya habido al menos abono sustancial alguno. En caso de haber sido desconectado por mora en los pagos, se hará un cargo de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por reconexión, independientemente del número de radios que posea, el cual se reflejara en la siguiente factura. **XII) RESPONSABILIDAD POR USO**: EL CLIENTE, es el único responsable por el uso de los radios, accesorios y servicios asignados y está obligado a pagar su factura entre otros, que a su cargo se emita aún cuando no hayan sido generadas por su uso directo. El mal funcionamiento del equipo por cualquier motivo, no lo exonera del pago de los cargos básicos proporcionales y demás cargos legales o contractuales que se generen. Los costos por el mantenimiento preventivo correrán por cuenta de TELESIS, al igual que los repuestos que se deterioren por causas del desgaste normal de operación, más no así, las generadas por el uso inadecuado, negligente y accidental, en los cuales el costo de reposición correrá por cuenta de EL CLIENTE. El valor de reposición de un radio puede ascender hasta CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA. Incluido. **XIII) RECLAMOS:** Todo reclamo será atendido inmediatamente por TELESIS quien emitirá una resolución dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha del reclamo. **XIV) CONDICIONES:** La calidad, continuidad y ámbito de la cobertura del servicio podrá verse afectada por fallas técnicas, topológicas del terreno, edificaciones, adversidades climatológicas o cualquier otra causa fortuita o de fuerza mayor. En el evento que cualquiera de estas situaciones ocurriese, TELESIS queda liberado de toda responsabilidad por la eventual suspensión temporal del servicio, y se compromete a efectuar la reparación del sistema en el menor tiempo posible. TELESIS deberá informar inmediatamente a EL CLIENTE al suscitarse cualquiera de las situaciones descritas. EL CLIENTE en este acto es informado de las áreas de cobertura del servicio de radiocomunicación por parte de TELESIS mediante mapa donde se detalla dicha cobertura, Anexo “B”. **XV) SEGURO**: Es especialmente convenido por las partes que el seguro contra robo y hurto del equipo es necesario para la prestación del servicio aquí contratado y será proveído a EL CLIENTE a su propio costo, a su opción y solicitud. **XVI) TERMINACION CONTRACTUAL Y PENALIDADES POR RETIRO ANTICIPADO:** Cuando EL CLIENTE desee el retiro definitivo y por ende la terminación del servicio contratado, lo deberá informar por escrito a TELESIS con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que debe surtir efecto. El presente contrato se tendrá por terminado cuando así lo manifieste EL CLIENTE por escrito o cuando se genere alguna de las causales que se señalan a continuación: 1) Por la exclusiva decisión de EL CLIENTE se tendrá por terminado siempre que no existan saldos pendientes de pago. 2) Tratándose del retiro anticipado y por ende terminación anticipada del presente contrato, igualmente bastará la decisión de EL CLIENTE, sin embargo TELESIS, tendrá derecho a cargar a la cuenta de EL CLIENTE en concepto de penalización la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, por cada radio identificado en el Anexo “A”; a cuantificar los valores que haya recibido en concepto de servicios extras sin costo alguno, como por ejemplo: área amplia, cuyo valor normal es de tres dólares mensual por equipo, canales adicionales cuyo valor también es de tres dólares mensuales por equipo y cuotas especiales en llamadas de despacho siendo el valor normal de estas Veintinueve dólares mensuales por equipo. 3) En caso que EL CLIENTE incurra en mora en el pago de los saldos vencidos de facturas, o créditos fiscales entre otros, por un lapso superior a los sesenta días, en este caso TELESIS podrá cobrar el TRES POR CIENTO del interés moratorio mensual, sobre saldos en mora, y aplicándose como consecuencia las demás penalidades señaladas en la presente cláusula, sin perjuicio de la acción judicial que pudiese iniciarse al efecto, siendo por cuenta de EL CLIENTE los gastos en que tenga que incurrir TELESIS en el cobro de los saldos adeudados, y 4) TELESIS podrá también dar por terminado el presente contrato anticipadamente, sin responsabilidad alguna de su parte, en caso de que EL CLIENTE, haga uso del servicio en actividades contrarias a la moral, el orden público, buenas costumbres o actividades delictivas. En caso de terminación del presente contrato, por causas imputables a EL CLIENTE derivadas del incumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y otras como se ha mencionado, el cliente acepta expresa y voluntariamente por medio del presente instrumento, que TELESIS quedará liberada de sus obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, sus anexos u otros documentos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato y así mismo deberá EL CLIENTE devolver inmediatamente, en buen estado, todo el equipo y accesorios que se le hayan entregado. **XVII) ACUERDO MUTUO:** Ambos contratantes acuerdan que las modificaciones al presente contrato y anexos, constituirán el acuerdo total entre las partes, sobre sus obligaciones y derechos, en relación a los acuerdos previamente existentes entre las partes. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato o de cualquier clase de conflicto, diferencias de interpretación de sus cláusulas, ambas partes acuerdan que se someterán al trato directo; en cuyo caso, deberán lograr un acuerdo en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha en la que cualquiera de las partes lo solicite por escrito a la otra, manifestando su intención de tratar la diferencia en forma directa; si no se lograre acuerdo total o parcial, se resolverá mediante arbitraje institucional, de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El Tribunal, estará compuesto por un Árbitro, el lugar de arbitraje será en San Salvador, Idioma a ser utilizado en dicho procedimiento arbitral será el Castellano y este contrato será regido por el derecho sustantivo de El Salvador. **XIX)DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial **EL CLIENTE** señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, será depositario de los bienes que se embarguen la persona que **TELESIS** designe a quien relevan de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta **EL CLIENTE** las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sean condenados a ellas.-Doy fe de ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-**; actuando en su calidad de Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podrá abreviarse **“TELESIS, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos ochenta y seis-cero cero uno-cero, de cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Mercantil en la ciudad de San Salvador, a las\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ante los oficios Notariales de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal quien tiene el uso de la firma social de **“TELESIS, S.A. DE C.V.”**, poder que ha sido otorgo a favor del compareciente, quedando facultado para otorgar actos como el presente, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la personería legal del representante de la referida sociedad; dicho poder fue inscrito el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-del registro de otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; Así mismo Doy Fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **ROBERTO EDGARDO HERRERA DÍAZ CANJURA**, por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, en la cual consta que el señor **ROBERTO EDGARDO HERRERA DÍAZ CANJURA,** fue electo como alcalde de ese municipio mediante votación popular durante el periodo que inicio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **b)** Acuerdo Municipal Número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el cual consta la adjudicación para que Telesis, provea el Servicio de radiocomunicación para la municipalidad de Tonacatepeque, la autorización para la erogación de fondos para el pago de dicho servicio, y la autorización para que el señor Alcalde, en representación de dicha Municipalidad firme el presente instrumento. Por lo tanto el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**